

JÚMERO RADICADO: **134-0122-2017**
Nivel o Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**
Fecha: **16/06/2017** Hora: 10:14:26.43... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante queja ambiental, recibida en la corporación con radicado N° SCQ-134-0526-2017 del 25 de mayo de 2017, el interesado manifiesta lo siguiente:

"Se está presentando una deforestación en un predio a la entrada del Cruce hacia el Municipio, en una pendiente muy alta, sin contar con los respectivos permisos ambientales..."

El 26 de mayo de 2017, se recibió correspondencia con radicado N° 134-0205, donde el Concejo Municipal del Municipio de San Luis; solicitan a la Corporación informar sobre las medidas que se están tomando sobre la deforestación que se realizó sobre la margen derecha saliendo hacia el cruce en la entrada al Municipio de San Luis.

Que funcionarios de la corporación, realizaron visita técnica al lugar donde se presentan los hechos el día 30 de mayo de 2017, generándose el informe técnico de queja con radicado N° 134-0189-2017 del 01 de junio de 2017, en el cual se concluye lo siguiente:

"(...)

DESCRIPCIÓN PRECISA DE LA SITUACIÓN Y AFECTACIONES ENCONTRADAS:

- Durante el recorrido no se encontró personas realizando dicha actividad en el predio; pero según información de los habitantes del sector manifiestan que dicha actividad la está realizando el señor José Laverde, quien vive en el área urbana del Municipio de San Luis.
- Tala rasa de bosque natural secundario en estado de sucesión tardía o avanzada y/o primario muy intervenido en un área de 0.19 hectáreas (1.900 m2), aproximadamente,

en desarrollo a una actividad de adecuación de terreno para el establecimiento de cultivos.

- La vegetación que comportaba el área está conformada por las siguientes especies, entre otras: carate (*Vismia baccifera*), chingalé (*Jacaranda copaia*), almendrón (*Caryocar glabrum*), coco (*Eschweilera sp.*), dormilón (*Vochysia ferruginea*).
- El predio tiene una pendiente de 37° y tiene abundantes rocas afloradas.
- La actividad de tala de bosque natural se realiza sin el respectivo trámite de Permiso de Aprovechamiento Forestal.

En los alrededores se pueden encontrar cúmulos de residuos producidos por la corta del material vegetal, donde se observaron orillos y material vegetal sin aprovechar dejando ver una inadecuada corta de la madera y desperdiciando gran cantidad de esta.

Conclusiones:

- Realización de una tala rasa de bosque natural en un área de 0.19 has, aproximadamente, en desarrollo a una actividad de adecuación de terreno para el establecimiento de cultivos.
- Eliminación parcial y reducción del bosque natural existente en el predio, así como también, destrucción del hábitat natural y desplazamiento de animales de la fauna silvestre del área intervenida.
- La actividad de tala se realizó sin la respectiva autorización o permiso ambiental de Cornare.

(...)"

Que el 13 de junio de 2017, se realizó nuevamente visita técnica al predio ubicado sobre la margen derecha saliendo hacia el cruce en la entrada al Municipio de San Luis, de esta inspección ocular emana el informe técnico con radicado N° 134-0208-2017, en la que se pudo constatar que:

"(...)

- La actividad de tala de árboles de bosque natural que se venía realizando, en el predio para adecuación de terreno para establecimiento de cultivos, fue suspendida en su momento.
- El señor José Absalón Laverde Vásquez se presentó en la corporación y nos suministró la información requerida.
- El señor José Absalón Laverde Vásquez manifestó que se compromete a compensar las afectaciones causadas; además de disponer los residuos producidos por la corta de material vegetal en un sitio adecuado.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, en su artículo 17 dispone que la indagación preliminar, culminará con el archivo definitivo del expediente.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 134-0208-2017 del 14 de junio de 2017, se procederá a ordenar el archivo del expediente No 05660.03.27684, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con la indagación preliminar ni para abrir un procedimiento sancionatorio de carácter ambiental.

PRUEBAS

- Queja ambiental con radicado N° SCQ-134-0526-2017 del 25 de mayo de 2017.
- Informe Técnico de queja con radicado N° 134-0189-2017 del 01 de junio de 2017.
- Informe Técnico de queja con radicado N° 134-0208-2017 del 14 de junio de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No 05660.03.27684, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor José Absalón Laverde Vásquez, para que realice en el término de 30 días la correcta disposición de los residuos producidos por cortar material vegetal.

ARTICULO TERCERO NOTIFICAR el presente Acto al señor José Absalón Laverde Vásquez, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.267.183, o quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, quien podrá ser localizada en la zona urbana del Municipio de San Luis, teléfono número: 3127320615.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 05660.03.27684
Proceso: Auto
Proyecto: Abogada Diana Pino
Fecha: 14/06/2017